

DECRETO ALCALDICIO N° 2571 /
APRUEBASE CONVENIO MINISTERIO DE
PLANIFICACION
REQUINOA, 18 de Diciembre de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1163 de fecha 01.12.09, del Ministerio de Planificación, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Planificación de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, Aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente focalizando su actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna y que presenten las siguientes características:

- 1.- Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos 20 años.
- 2.- Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3.- Encuestas con registro de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo de Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no hayan sido actualizadas.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Planificación de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, Aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente focalizando su actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, de fecha 05 de Noviembre de 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



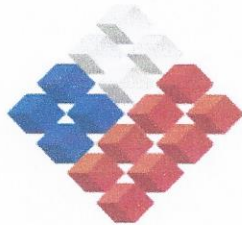
MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Secpla (1)
Archivo.-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE
O HIGGINS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Rancagua a 05 de noviembre de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE **DE O HIGGINS**, en adelante el Ministerio de Planificación o "**MIDEPLAN**", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Rosa Zacconi Quiroz, ambos domiciliados en calle Plaza los Héroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3, comuna de Rancagua; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, Región O Higgins, vienen a señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento de gestión que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional, cual es la Ficha de Protección Social y que el Ministerio de Planificación ha decidido suscribir un convenio con las Municipalidades del país, con el objeto de aplicar la Ficha a los habitantes de su comuna.

Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que no hayan sido encuestadas anteriormente, o que se requiera encuestar nuevamente, focalizando su actuación especialmente respecto de personas que tengan su domicilio en la comuna, que presenten las siguientes características:

- 1) Personas de 65 años o más, con residencia en Chile hace a lo menos, 20 años.
- 2) Personas de 18 años o más y menores de 65 años, con discapacidad.
- 3) Encuestas con registros de dependencia leve, moderada y severa en el Módulo Salud, con a lo menos dos años de antigüedad, que no han sido actualizadas.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Ejecutar el Plan de Trabajo, aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar la Ficha de Protección Social, a lo menos, a 542 habitantes de su comuna, de acuerdo al listado de prelación que MIDEPLAN ponga a disposición de la Municipalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no sea posible aplicar la encuesta a las personas señaladas en el listado, podrá encuestarse a otras personas con domicilio en la comuna de la Municipalidad, y preferentemente que se encuentren en la situación descrita en la cláusula primera.

- b) Informar a MIDEPLAN de las personas que estando en el listado entregado por MIDEPLAN no residen en la comuna de la Municipalidad.
- c) Enviar los informes técnicos requeridos por MIDEPLAN, de acuerdo a los formatos entregados por este Ministerio en el SIGEC, y en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".

- e) Nombrar un encargado municipal del “Plan de Trabajo”, el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa.
- f) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
- h) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través de la aplicación de la Ficha de Protección Social.

TERCERO : El encargado municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y seguir las instrucciones contenidas en el “Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social”, para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social, el que está disponible en el SIGEC.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Planificación respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizados para ingresar al Registro, a fin de que MIDEPLAN ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán



la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Planificación, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta a MIDEPLAN para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida .



CUARTO : La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación un informe técnico de avance y un informe técnico final, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo. El informe técnico de avance deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la transferencia de recursos, por medio del SIGEC, de acuerdo al formato entregado por MIDEPLAN, y dará cuenta del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de quince días corridos computados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, y deberá incluir el resultado del encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

QUINTO : El Ministerio de Planificación entregará a la Municipalidad, a través del SIGEC, los siguientes instrumentos necesarios para la gestión del Plan de Trabajo:

- 1) Manual de Usuario "Ficha de Protección Social"
- 2) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 3) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 1.506.888 .-** (un millon quinientos seis mil ochocientos ochenta y ocho de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, subtítulo 24-03 - 341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará en una sola cuota, que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad

disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

SEPTIMO : Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social-Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario".

OCTAVO: La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al don.(a) Patricia Alejandra Carreño

Silva , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

DÉCIMO:En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de Marzo de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 30 de abril de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O Higgins , don(ña) Rosa Zacconi Quiroz , consta en Decreto Supremo Nº 136 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Requinoa , don(ña), Antonio Silva Vargas , consta en el Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA


SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE O HIGGINS